



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2009-00045-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.
DEMANDADO: EDITH VANEGAS LÓPEZ. CC. 33.006.498.
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente de la referencia, se halla solicitud de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, radicada ante el Despacho, el pasado 30 de agosto de 2021.

Sin embargo, observa el Juzgado, que, mediante Auto del 2 de agosto de 2016, se decretó el Desistimiento Tácito dentro del presente proceso. Por tanto, la solicitud impetrada por el extremo actor, por el estado del proceso no goza de validez y en consecuencia, se negará.

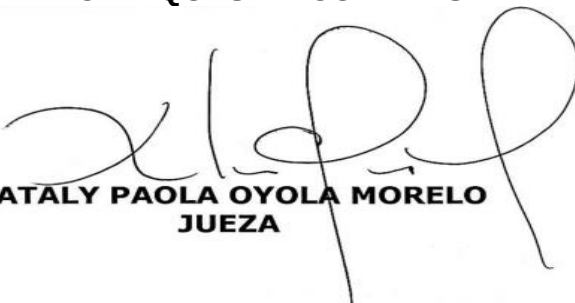
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el trámite de la reliquidación de crédito solicitada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en este proveído.

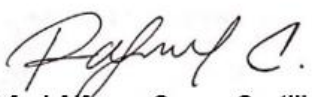
SEGUNDO: EXPÍDASE copia del Auto que declaró el desistimiento al interesado, a través de Secretaría. Realícense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 053
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 09 de SEPTIEMBRE de 2021.


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO